

Santiago, 25 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001821

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001821 del contribuyente **COMERCIAL DM SPA RUT 77.427.471-5**, mediante su Representante legal Sra.

RUT, de fecha 20/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7836673036, 7859887076, 7859889916, 7859891446, 7859895126, 7859897576, 7859899096, 7859901116, 7859902376, 7859903346 y 7859904496, fundamentando su solicitud en que: "junto con saludar, nosotros como empresa solicitamos ver la posibilidad de condonar las multas e intereses de los impuestos que se detallan en la página anterior, ya que por mala administración y gestión no se cancelaron en su oportunidad. Estamos tratando y queremos ponernos al día con todas las obligaciones que tenemos pendientes con los impuestos que adeudamos al SII, pero no tenemos esa cantidad de dinero para cancelar los impuestos con las multas e intereses".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.03.25
09:34:16 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2024.03.25
09:30:16 -03'00'